



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005.  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**H. PLENO DE LA QUINCUAGESIMA  
CUARTA LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Municipio El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **enero a junio de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Municipio El Marqués, Qro.**, del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en fecha 05 de Mayo y 11 de Agosto del 2004 respectivamente a esta Contaduría Mayor de Hacienda, su correspondiente Cuenta Pública del Primer y Segundo Trimestre del 2004, por lo que se inició auditoria contable el 28 de febrero de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 19 de abril del mismo año, por lo que en esa misma fecha se entregó pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 03 de mayo de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 69.81% sesenta y nueve punto ochenta y uno por ciento, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. La auditoria de la obra pública, dio inicio el 28 de enero de 2005, previo el estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoria que concluyó el día 18 de marzo de 2005, día en el que se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 07 de Abril de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 45.04% cuarenta y cinco punto cero cuatro por ciento; porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 28 de julio de 2005.
7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	20,148,642.52	24.73%
Derechos	5,915,412.44	7.26%
Contribuciones Ejercicios Ant. Pend. Liq.	0.00	0.00%
Productos	681,446.24	0.84%
Aprovechamientos	2,946,755.21	3.62%
Ingresos Extraordinarios	1,561,223.32	1.92%
Contribuciones Especiales	7,700.00	0.01%
Participaciones Federales	31,326,666.97	38.45%
Aportaciones Federales Ramo 33	18,879,431.23	23.17%
Obras Federales	0.00	0.00%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>81,467,277.93</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	28,271,265.76	50.91%
Servicios Generales	7,557,042.40	13.61%
Materiales y Suministros	3,916,508.86	7.05%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	1,011,715.54	1.82%
Obra Pública	5,042,492.29	9.08%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	9,736,113.79	17.54%
Obra Federal	0.00	0.00%
<b>Total de Egresos</b>	<b>55,535,138.64</b>	<b>100.00%</b>



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO



9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 2,17, 18, 71, 79 primer párrafo, 114 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 41 fracciones I, II, III, y XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud que derivado de la revisión al rubro de bancos, se observó que existieron pago de comisiones improcedentes por cheques devueltos por un importe de \$1,955.00 (Un mil novecientos cincuenta y cinco pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) las cuales no fueron reintegradas al erario publico Municipal.*

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracciones III y V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 17, 18, 71, 79, 81, 95, 96, 97, 98, 99 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente.; *en virtud de no proponer al H. Ayuntamiento, no difundir y aplicar "Políticas de comprobación", ocasionando un incorrecto control de comprobación y asignación de nuevos recursos. Tales son los casos de:*

I. En la cuenta de "Varios" por un importe de \$1,360.00 (Un mil trescientos sesenta pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) se observó que se registro el aprovisionamiento de la adquisición de boletos para el sorteo del Tecnológico de Monterrey, sin que haya fundado y motivado por la entidad, situación que deberá aclararse o determinarse en su caso el reintegro correspondiente.

II. El Regidor José Belén Robles Campos, que tenía un saldo inicial proveniente del 2003 de \$10,014.35 (Diez mil catorce pesos <sup>35</sup>/<sub>100</sub> M.N.), y \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) recibidos de enero a junio de 2004, comprobando \$49,885.36 (Cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos <sup>36</sup>/<sub>100</sub> M.N.), quedando pendiente un importe de \$128.99 (Ciento veintiocho pesos <sup>99</sup>/<sub>100</sub> M.N.) al 30 de Junio de 2004, sin que la entidad haya demostrado con la documentación correspondiente soporte del pago de dicho saldo.



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



III. De los movimientos realizados durante el periodo de enero a junio de 2004 de la cuenta de Francisco Alberto Sandoval Martínez se observa que recibió recursos por \$144,860.85 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos <sup>85</sup>/<sub>100</sub> M.N.), por concepto de pago de nómina y comprobando únicamente \$124,095.08 (Ciento veinticuatro mil noventa y cinco pesos <sup>08</sup>/<sub>100</sub> M.N.), quedando pendiente un saldo de \$21,666.61 (Veintiún mil seiscientos sesenta y seis pesos <sup>61</sup>/<sub>100</sub> M.N.) al 30 de junio de 2004, el cual a la fecha no se ha realizado la comprobación correspondiente.

IV. De los movimientos realizados durante el periodo de revisión a la cuenta de Francisco Galicia Medina se observa que presenta un saldo inicial que proviene del 2003 por \$30,050.00 (Treinta mil cincuenta pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.), y de enero a junio de 2004 recibió recursos por un importe de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.), comprobando únicamente \$2,924.97 (Dos mil novecientos veinticuatro pesos <sup>97</sup>/<sub>100</sub> M.N.), quedando pendiente un importe por comprobar de \$49,625.03 (Cuarenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos <sup>03</sup>/<sub>100</sub> M.N.) al 30 de junio de 2004, los cuales a la fecha no han sido comprobados.

V. Del estudio realizado a la cuenta de Fraccionamiento Amazcala, se aprecia que el saldo proveniente del 30 de noviembre de 2003, por \$8,550.47 (Ocho mil quinientos cincuenta pesos <sup>47</sup>/<sub>100</sub> M.N.), se observa que la Fraccionadora ya no existe sin que a la fecha la entidad haya comprobado algún procedimiento para la recuperación o cancelación de dicho importe.

VI. Del estudio realizado a la cuenta de Banorte 1140411211, se aprecia que existe un saldo por \$453.80 (Cuatrocientos cincuenta y tres pesos <sup>80</sup>/<sub>100</sub> M.N.) proveniente del ejercicio anterior, el cual la entidad investigó y comprobó que dicha cuenta no existe sin que a la fecha la misma haya comprobado la correcta cancelación de dicho importe.

VII. Del estudio realizado al rubro de Anticipo a Proveedores se observa que la cuenta Grupo Alva Construcciones, S. de R.L. de C.V. tiene un saldo proveniente del ejercicio anterior de 2003 por \$513,079.82 (Quinientos trece mil setenta y nueve pesos <sup>82</sup>/<sub>100</sub> M.N.) del cual no se tiene la documentación comprobatoria que dicho saldo se haya cancelado o depurado.

VIII. Derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos, se observaron errores de registro en las facturas de obras ya que se omite el registro de la retención del 2% de supervisión que realizan a los contratistas, ya que posterior al pago de dicha factura el contratista reintegra al Municipio el importe neto del 2%.

IX. De la falta de control en la comprobación de gastos de los diferentes empleados se encuentran erogaciones que no se justifican como gastos por consumos excesivos, reparación de vehículos



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



particulares, pago de asesorías, compra de ropa y pago de cursos de inglés, situación que deberá aclararse o determinarse en su caso, el reintegro correspondiente.

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos, 4, 10 fracción I, 16, 20, 22 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracción V, 73 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 y 114 de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos; 40 fracciones I, II y XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que se realizó la revisión de las altas de la cuenta de Bienes Informáticos, *el cual corresponde al pago de varias facturas por la compra de computadoras, se puede apreciar que durante el periodo de revisión se adquirió equipo por un importe de \$495,022.80 (Cuatrocientos noventa y cinco mil veintidós pesos <sup>80</sup>/<sub>100</sub> M.N.), sin haberse realizado planeación, programación y presupuestar oportunamente, ya que se puede observar que se compró de un mismo producto en varias ocasiones sin considerarse de manera conjunta, en la inteligencia de que el importe total de las mismas fue fraccionado para realizar la adjudicación directa de 14 Impresoras, 19 Computadoras, 4 Laptop, 1 Memoria, 1 Regulador, 1 Ploter y 1 Convertidor de Medios además de realizar compras suntuosas, como la realizada con la factura 20725 de Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. por un importe total de \$32,308.00 (Treinta y dos mil trescientos ocho pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.).*

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
3262	01-04	com, S.A. de C.V.	Impresora	3,950.00	592.50	4,542.50
3262	01-04	com, S.A. de C.V.	Regulador trónico	300.00	45.00	345.00
20725	03-04	buidora Liverpool	laptop VAIO	9,999.00	0.00	9,999.00
5215	01-04	t Antar, S.A. de	computadoras	8,673.92	7,301.09	15,975.01
5549	03-04	t Antar, S.A. de	computadoras	5,648.00	2,847.21	8,495.21
5549	03-04	t Antar, S.A. de	impresoras	6,766.50	4,014.97	10,781.47
5553	03-04	t Antar, S.A. de	memoria	4,342.60	651.39	4,993.99
5550	03-04	t Antar, S.A. de	laptop	7,933.70	2,690.06	10,623.76
7653	04-04	t Antar, S.A. de	computadoras	10,727.00	3,609.05	14,336.05



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



7653	04-04	t Antar, S.A. de	top	5,867.40	5,380.11	11,247.51
7652	04-04	t Antar, S.A. de	ter	7,502.00	1,625.30	89,127.30
5252	04-04	o Vec Computers	presoras	7,040.00	1,056.00	8,096.00
4581	02-04	o Vec Computers	presora	2,217.39	332.61	2,550.00
9149	02-04	Microcomputación	Convertidor de ps	3,400.00	510.00	3,910.00
					<b>TOTAL</b>	<b>95,022.80</b>

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 20, 22 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones VII y VIII, 73 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 y 114 de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de que derivado de las adquisiciones realizadas por equipo de cómputo por un importe de \$495,022.80 (Cuatrocientos noventa y cinco mil veintidós pesos <sup>80/100</sup> M.N.), las cuales fueron fraccionadas para realizar su adjudicación directa, se apreció que la entidad pretendió encubrir dicha situación realizando la Convocatoria de la Octava Sesión del Comité de Adquisiciones*, la cual fue requerida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal con el fin de adquirir 6 Computadoras, 4 Laptop y 10 Impresoras.

Misma que fue realizada el 27 de Mayo de 2004 y recibida por la Secretaría de Administración el 28 de Mayo de 2004 y convocado a Sesión del Comité de Adquisiciones el 3 de Junio de 2004, misma fecha en que fue adjudicada, lo cual compromete la legalidad de dicho proceso ya que la adquisición real al proveedor que se le adjudicó fue de 10 Impresoras, 19 Computadoras, 3 Laptop, 1 Memoria y 1 Ploter y no como se adjudica en la minuta del Comité por 6 Computadoras, 4 Laptop y 10 Impresoras, además de que las fechas no concuerdan ya que las adquisiciones a dicho proveedor se realizaron del 26 de enero al 29 de abril de 2004 y la adjudicación fue hasta el 3 de junio de 2004.

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 18 y 114 de la Ley para el Manejo de Los Recursos



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO



Públicos; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Municipio no tienen actualizado el Inventario de Bienes Inmuebles;** ya que no se tiene la totalidad de los títulos de propiedad a favor del Municipio El Marqués, Qro.

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 17, 18, 71, 79, 81, 95, 96, 97, 98, 99 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente, en virtud de que la Entidad; **no llevó a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables relativos a:**

<b>os con saldo distintos a su naturaleza</b>		
01	ato de Trabajadores al Servicio del Municipio	(10,383.50)
001	llantas de Querétaro, S.A. de C.V.	(2,777.57)
036	Del Carmen Loera Morales	(13,316.42)
085	o Ramírez Arrellano	(11,250.00)
086	án Rosas Nieves	(8,000.00)
095	eguros, S.A. de C.V.	(53,540.08)
001	or Guillen Maldonado	(10,215.00)
<b>os duplicados</b>		
0.	del Carmen Loera Morales	Saldo I. 26,632.85
563	133 Pago de las facturas	26,632.85
2782	1559 Pago de la Facturas	13,316.42
	Saldo Final	-13,316.42
<b>os con Antigüedad Mayor a Tres meses</b>		
013	ha Lilia Zarco Hernández	0.21
020	no Arreola Fonseca	5,842.00
023	or Beltrán Beltrán	4,023.16
026	tructora Leven S.A. de C.V.	5,237.61
081	onera del Centro S.A. de C.V.	17,266.45
087	or Guillen Maldonado	12,004.00



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



089	Alfonso Martínez Goytortura	8,175.78
33	Movil del Bajío S.A. de C.V.	39,100.00
37	rama Del Centro, S.A. de C.V.	10,086.26
53	tería y Aceros 2000, S.A. de C.V.:	1,464.87
76	nda Balvanera Franco	56,694.08
<b>os con Antigüedad Mayor a Seis meses</b>		
001	ntino Mata González	1,050.00
459	cisco Javier Moreno Lozano	400.90
464	Luis Sordo Cacho	2,603.02
202	oro Gaytan Baltierra	211.00
206	ca Estela Sánchez Salinas	420.00
227	Manuel González Venegas	654.94
406	tín García Ramírez	2,777.57
484	ncio Moreno Olvera	8,867.13
486	erto Ugalde García	1,918.00
080	ral Orthomedica, S.A. de C.V.	1,080.00
52	TA Comunicaciones Digitales, S.A. de C.V.	27.50
	ante de Centro de Cobro	8,431.59

Lo anterior denota que la Entidad no observó ni guardó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente.

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 48 fracciones IV, V, VIII, IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de los pagos provisionales presentados ante el SAT por I.S.R. se observó que no se realizaron en tiempo y de acuerdo a lo establecido en las normas Fiscales aplicables, por lo que se pagó actualización y recargos de los meses de enero a junio de 2004 por un monto total de \$173,555.00 (Ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos <sup>00/100</sup> M.N.)** sin que se tenga evidencia de la autorización del H. Ayuntamiento.



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 18, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, X, XI, y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que derivado de la revisión a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, *se observó que derivado de la revisión a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores se tiene movimientos durante el periodo de enero a junio de 2004 por un importe de \$286,665.77 (Doscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos <sup>77</sup>/<sub>100</sub> M.N.) de los cuales no se tiene evidencia que fueran autorizado por el H. Ayuntamiento.*

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos, 18, 81 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud que no se recibió la documentación solicitada, en referencia a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización del primer semestre de 2004, por un importe de \$894,663.81 (Ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos <sup>81</sup>/<sub>100</sub> M.N.) "Anexo A", documentación que se solicitó por la Contaduría Mayor de Hacienda mediante oficio CMH-DAM-365-05 de fecha 19 de Abril de 2005.*

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 33 fracción III, 46, 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de lo derivado de la revisión selectiva al rubro de Aportaciones Federales se observó que al 30 de junio del 2004 el Municipio no ha realizado las conciliaciones de Recursos Federales de los Programas "Fondo de Aportación para la Infraestructura Municipal" y del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal".*

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 33 fracción III, 46, 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de lo derivado de la revisión selectiva al rubro de Aportaciones Federales se observó que al 30 de junio del 2004:*



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



- a. Acumulan una sola cuenta bancaria varios años de los Programas Federales FORTAMUN y FAISM, por lo que no se pudo identificar los egresos del periodo correspondiente a los recursos erogados del año 2004.
- b. Se realizó la Inversión de 4'000,000.00 del Programa Federal FAISM en una cuenta global de Inversiones donde se invierte en forma conjunta recursos de FORTAMUN, CNA y gasto corriente
- c. Se realizó la Inversión de 1'500,000.00 del Programa Federal FORTAMUN en una cuenta global de Inversiones donde se invierte en forma conjunta recursos de FAISM, CNA y gasto corriente

Sin que existe evidencia documental que se corrigió dicha situación.

12. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 18, 63, 81, 114 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 39 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de la revisión efectuada a la nómina de Funcionarios de Elección popular, Primer y Segundo Nivel se apreció que su sueldo permanece igual, en relación al 4to Trimestre del 2003, a excepción de los empleados que se mencionan a continuación.*

No. Nom.	NOMBRE	PUESTO	AUMENTO TOTAL	% AUMENTO
896	García Ramírez José Guadalupe	Dir de Delegaciones y Atn Ciudadana	6,533.33	35.00
899	Astorga Martínez Guillermo	Secretario de Planeación y Finanzas	1,866.67	8.89
905	Reyes Estrella José Luis	Director Jurídico	175.00	2.38
907	Sandoval Martínez Francisco	Director de Desarrollo Urbano	676.67	6.04
909	López López José Juan	Director de Ecología	349.99	3.41
911	Vera Hernández Guillermo del Mar	Director de Ingresos	1,143.34	9.80
912	Hernández Barrera Norma Patricia	Directora de Control Presupuestal	676.67	6.04
913	Noriega Paredes Noe Miguel	Contralor	385.00	2.53



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



914	Morales Ibarra José Luis	Director de Seguridad Pública	1,143.34	9.80
929	Loredo Gómez Alfonso	Director de Desarrollo Agropecuario	3,500.00	31.91

Esto derivado de la nivelación del sueldo y/o compensación realizada por la entidad; cabe señalar que de los trabajadores No. 896, 909 y 929 existe autorización del Tesorero Municipal dirigida al Director de Recursos Humanos, *sin existir evidencia documental de la autorización por parte del H. Ayuntamiento de la totalidad de los incrementos mencionados.*

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas a los artículos, 106, 110 fracción I, 113, 114, 115, 118, y 119 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de lo derivado de las pruebas selectivas a las nóminas pagadas por la Entidad, se observó que los empleados del municipio que recibían un sueldo nominal y un complemento del mismo, no se acumulaba a la base gravable del Impuesto Sobre Sueldos y Salarios este último mencionado*, por tal motivo, presenta una contingencia ante una posible revisión de las Entidades Fiscalizadoras correspondientes, debido a que no se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de la materia.

14. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos: 48 fracciones IV, V y 112 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 48, 49, 50, 64, 84, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que derivado de la revisión al Estado del Ejercicio Presupuestal, se verificó la suficiencia de fondos en todas las partidas de gastos, *observándose que existen partidas sobregiradas de las cuales el Municipio tiene conocimiento sin que exista la evidencia de que haya realizado las modificaciones a dicho documento.*

C O N C E P T O

PRESUPUE    PRESUPUE    PRESUPUE  
STO            STO            STO  
ORIGINAL    EJERCIDO    DISPONIBL  
E



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



100	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			
0				
120	<b>REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER</b>			
0	<b>TRANSITORIO</b>	\$0.00	\$396,859.94	-396,859.94
120	<b>SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA</b>			
2	<b>DE RAYA</b>	\$0.00	\$396,859.94	-396,859.94
130	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y</b>			
0	<b>ESPECIALES</b>			
130	<b>COMPENSACION POR SERVICIOS ESPECIALES</b>	\$365,000.00	\$667,390.83	-302,390.83
8				
130	<b>PRIMAS DE ANTIGÜEDAD</b>	\$150,000.00	\$247,733.68	-97,733.68
9				
131	<b>BONOS DE PRODUCTIVIDAD</b>	\$10,000.00	\$12,900.00	-2,900.00
3				
131	<b>LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR</b>			
6	<b>SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS</b>	\$100,000.00	\$1,325,556.92	1,225,556.92
140	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>			
0				
140	<b>CUOTAS DE PENSIONES</b>	\$0.00	\$114,929.11	-114,929.11
2				
150	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y</b>	\$1,875,729.18	\$2,953,463.80	1,077,734.62
0	<b>ECONOMICAS</b>			
150	<b>OTRAS PRESTACIONES</b>	\$1,595,589.18	\$2,833,401.32	1,237,812.14
7				
160	<b>IMPUESTO DE NOMINA</b>	\$0.00	\$59,832.00	-59,832.00
0				
160	<b>IMPUESTO SUSTITUTIVO AL CREDITO AL</b>			
2	<b>SALARIO</b>	\$0.00	\$175,207.00	-175,207.00
200	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
0				
210	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION</b>			
0				
210	<b>MATERIAL Y UTILES DE OFICINA</b>	\$350,000.00	\$602,360.24	-252,360.24
1				
211	<b>MATERIAL DE TRABAJO</b>	\$522,300.00	\$539,384.83	-17,084.83



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



0				
250	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			
0	DE LABORATORIO			
250	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$0.00	\$44,494.87	-44,494.87
260	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$865,000.00	\$1,816,812.82	-951,812.82
0	COMBUSTIBLE	\$865,000.00	\$1,816,812.82	-951,812.82
260	COMBUSTIBLE			
1	COMBUSTIBLE			
270	VESTUARIO, BLANCOS Y PRENDAS DE PROT. Y ARTS DEPOR	\$29,000.00	\$450,995.44	-421,995.44
0	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	\$11,000.00	\$450,995.44	-439,995.44
270	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS			
1	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS			
300	SERVICIOS GENERALES			
0	SERVICIOS GENERALES			
310	SERVICIOS BASICOS	\$1,094,000.00	\$2,347,094.25	-1,253,094.25
0	SERVICIOS BASICOS			
310	SERVICIO POSTAL Y MENSAJERIA	\$15,000.00	\$37,883.13	-22,883.13
1	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$155,000.00	\$1,843,215.13	-1,688,215.13
310	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA			
6	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$250,500.00	\$1,015,582.37	-765,082.37
320	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$5,000.00	\$21,230.00	-16,230.00
1	ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$41,500.00	\$110,026.00	-68,526.00
320	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	\$165,000.00	\$537,292.97	-372,292.97
7	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SERVICIOS	\$34,000.00	\$344,963.40	-310,963.40
321	SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO			
0	FLETES Y MANIOBRAS	\$6,000.00	\$7,245.00	-1,245.00
340	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$203,000.00	\$754,793.98	-551,793.98
2				
340				
4				



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



350	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERV. E			
0	INSTALACION			
350	MANTENIMIENTO EPO DE TRANSPORTE	\$356,000.00	\$629,521.88	-273,521.88
6				
360	SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN,			
0	DIFUSION E INFORMACION			
360	GASTOS DE PROPAGANDA Y PROMOCION	\$202,500.00	\$429,842.48	-227,342.48
2				
390	PERDIDAS DEL ERARIO Y GASTOS POR			
0	CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES	\$27,000.00	\$179,791.51	-152,791.51
390	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y			
1	ACTUALIZACIONES.	\$27,000.00	\$179,791.51	-152,791.51
400	TRANSFERENCIAS			
0				
460	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$0.00	\$1,750,000.00	1,750,000.00
0				
460	TRANSFERENCIAS CONTINGENTES	\$0.00	\$1,750,000.00	1,750,000.00
1				
500	BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
0				
510	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	\$100,000.00	\$353,851.02	-253,851.02
0				
510	EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$50,000.00	\$349,652.02	-299,652.02
2				

15. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos: 48 fracciones IV, V y 112 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 48, 50, 49, 64, 84, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que se observó que *no se remitió a la Legislatura el Presupuesto de Egresos publicado el anexo con el resumen de las partidas presupuestales anuales debidamente detalladas por cargos de las*



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



*renumeraciones de los servidores públicos de elección popular*, así como los funcionarios de primer y segundo nivel jerárquico para efectos de su fiscalización que hace mención el artículo 64 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

16. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos: 18, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, *en virtud de que el Municipio no proporcionó la siguiente documentación*; misma que fue solicitada desde el inicio de la auditoría en el oficio No. CMH-230-05 de fecha 23 de febrero de 2005; y en el pliego de observaciones enviado con el oficio CMH-DAM-365-05 de fecha 19 de abril de 2005:

- a. Conciliación de nóminas contra registros contables de Enero-Junio de 2004 por trabajador, tanto de gasto corriente como de construcciones y de servicios municipales. (Anexar copias de las Declaraciones presentadas de Octubre - Diciembre de 2003 a la fecha).
- b. Conciliación del ramo 33 contra registros contables Enero-Junio de 2004, (FAIS y FAFOMUN) (Saldo en bancos + Ingresos – Egresos + -Partidas en conciliación = saldo en bancos al final del periodo)
- c. Listado y expediente con todos los contratos celebrados con asesores y consultores con que cuente la Entidad.
- d. Copia de todos los contratos de arrendamiento con que cuente la Entidad, así como los recibos de arrendamiento.
- e. Publicación final del ramo 33 del 2003.
- f. Integración de traspasos de recursos de las cuentas de FAIS Y FAFOMUN a otras cuentas que maneja el Ayuntamiento, así como erogaciones para pago o liquidación de adeudos no relacionados directamente con obras o acciones de dichos fondos de Enero-Junio de 2004 y copia de las pólizas correspondientes.
- g. Avance Físico-Financiero de obras por programa. ( Cumplimiento de metas y/o acciones programadas )
- h. Aprobación del subsidio aplicado a la base catastral del Impuesto Predial para el año 2004 y su aprobación por la Legislatura.
- i. Copia de los Programas Operativos Anuales del año 2004 de los Informes de Avances y Cumplimientos.
- j. Relación de procedimientos administrativos debidamente documentados, realizados en contra de funcionarios municipales con motivo del dictamen de sus cuentas públicas, emitido por la LIV Legislatura



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



17. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos: 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones I y IX , 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 17, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de que derivado de la revisión al rubro de gastos, se detectó que la Entidad otorga a los C. Regidores \$5,000.00 (Cinco mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) de manera general mensuales por concepto de gastos destinados a consumos, y apoyos a "Terceras Personas"; y \$4,000.00 (Cuatro mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) de vales de gasolina observándose diversas erogaciones las cuales se detallan, de manera general, a continuación, y en particular en el Anexo A:*

a. En lo que se refiere a combustible se observa que se anexan facturas para la comprobación de los \$5,000.00 (Cinco mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) independientemente de los \$4,000.00 (Cuatro mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) que se les entrega en forma mensual, presentando únicamente la factura de gasolina, sin embargo, no anexan las notas que la soportan y la bitácora de actividades relacionadas con el gasto.

b. Relativo a los apoyos a Agrupaciones Diversas otorgados por los C. Regidores, en algunas ocasiones anexan únicamente recibo en hoja blanca e incluso los oficios de solicitud y recepción no son claros, por lo que es conveniente se especifique o establezcan controles a los usuarios de este fondo al respecto, tales como estudios socioeconómicos, anexar las facturas que soporten el apoyo, credenciales oficiales y justifiquen debidamente el otorgamiento del apoyo.

c. No especifican claramente las gestiones que realizan en las reposiciones de sus fondos, e incluso en ocasiones no mencionan los objetivos de las reuniones o gasto, nombres de acompañantes, objetivos y/o bitácoras de actividades.

Derivado de lo anterior se concluye que la Entidad no tiene manuales y políticas de control de dichos gastos; por lo que se solicita se establezca políticas de control, atendiendo las necesidades de la sociedad y los principios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público.

18. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos: 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones I y IX , 112 fracción I de la Ley Orgánica



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



Municipal del Estado de Querétaro, 17, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de la revisión a los procedimientos y actividades que se llevan a cabo en el Municipio, se observaron las siguientes deficiencias de Control Interno:*

a) No se manejan fondo fijo en el área de cajas, en virtud de que se llevo a cabo el arqueo a la Caja de Tesorería a cargo de la C. Aurelia Salinas Salinas, encontrando del importe de los ingresos depositados sumó un total de \$4,821.78 (Cuatro mil ochocientos veintiún pesos <sup>78</sup>/<sub>100</sub> M.N.) y en efectivo se contó \$5,122.00 (Cinco mil ciento veintidós pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) obteniendo una diferencia de \$300.22 (trescientos pesos <sup>22</sup>/<sub>100</sub> M.N.), la cual corresponde a dinero propiedad del personal que es utilizado para subsanar la falta de un Fondo Fijo para entrega de cambios.

b) Los recibos del pago de Luz (C.F.E.) y Agua (C.E.A.) no se encuentran en su totalidad con el nombre correcto del Municipio El Marques, Oro.

c) No se manejan políticas para manejos de fondos fijos.

d) Se maneja en forma excesiva el pago de tarjetas a números celulares sin existir control de los mismos.

e) De los pagos realizados a Teléfonos de México un importe considerable es a celulares, sin que el municipio controle dichas llamadas.

f) Las facturas pagadas no tienen la leyenda de "PAGADO" para evitar duplicidad de pago.

g) No se manejan políticas para las fechas de comprobaciones de cheques.

h) No manejan controles internos específicos en cuanto a:

- Combustible. Relativo a la falta de especificación en facturas del vehículo, número de placas, kilometrajes.

- Viáticos. No especifican claramente las actividades a realizar en los consumos.

Derivado de lo anterior la Entidad deberá emitir, autorizar y difundir las políticas internas de control interno necesarias.

19. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos: 18, 63, 81, 114 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 49 y 50 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica Municipal del



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



Estado de Querétaro; 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de lo derivado de la revisión realizada a la selección del rubro de egresos, se apreció que el entidad realizó el pago de nómina a los asistentes de Regidores, en forma recurrente, siendo esta en los meses de Abril, Mayo y Junio, por un importe total de \$239,350.00 (Doscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta pesos <sup>00/100</sup> M.N.), sin haber justificado y fundamentado:*

- a) Autorización del H. Ayuntamiento para realizar el pago de nómina a Asistentes de Regidores, en donde se especifique el importe, periodo de pago y número de Asistentes asignados a cada Regidor.
- b) Reporte de pagos otorgados a cada Asistente, indicando la fecha, cheque y concepto (aún y cuando se refiera a un concepto distinto del pago de nómina).
- c) Justificación de pago por parte del Municipio y no por parte del Regidor, ya que si lo paga el Municipio se entiende que es personal del mismo, siendo así, se solicita expediente de personal.
- d) Aclaración de que exista parentesco entre el Regidor y su Asistente, en caso de ser así justificar dicha situación

Regidor	Asistente	Importe
Araceli Coronel Herrera	Maria Griselda Pimentel Garnica	25,000.00
Eugenia Espinal Fernández	Maria Celia Georgina Rico Moya	27,500.00
Gerardo Robledo Vega	Juan Miguel Hernández Robledo	22,500.00
José Balderas Velásquez	Félix Balderas Velazquez	20,000.00
José Belén Robles Campos	Rosa María Pérez Cervantes	23,500.00
José Guadalupe Castellano Grijalva	Albetina Gutiérrez Jiménez	25,000.00
José Román Frías Rangel	Crescenciano Serrano Hernández	25,000.00
José Susano Martínez Gutiérrez	Martina Mata González	20,000.00
Liborio Andrade Avalos	Rafael Daniel Lavanderos Guevara	25,000.00
Ma. Esther Contreras Morales	Maribel Contrera Morales	22,500.00
Ma. Rosalba González Ramírez	Eduardo Romero Ramírez	20,000.00
Octavio Cesar Ramírez Galván	Emma Esther Olvera Gutiérrez	25,000.00
Ricardo Mendoza Piña	Ángel Félix Avendaño Soria	21,850.00
TOTAL		\$302,850.00



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



20. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 17, 18, 71, 79, 81, 95, 96, 97, 98, 99 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente., en virtud de que la Entidad; **no remitió a la Contaduría Mayor de Hacienda la comprobación documental del proceso de depuración y actualización que se esta realizando de los registros contables correspondientes a los saldos de la Administración anterior tal como lo informa la entidad mediante oficio sin número de fecha 03 de Mayo de 2005 signado por el Presidente Municipal:**

Saldos en proceso de depuración según la Entidad:		
	Santos Evaristo Martínez Martínez	84,414.45
EM1445	Francisco Galicia Medina	26,300.00
EM1466	Jesús Méndez Aguilar	1,500.00
EM1468	Miguel Ángel Rangel Sánchez	444.00
EM1470	Juan Alberto León Rojas	2,500.00
OT0003	Seguros Comercial América, S.A. de C.V,	760.62
OT0004	Administradora de Caja Bienestar S.C.	300.00
OT0014	Perlita Ibarra Nava	1,505.00
OT0019	Gabriela y Ramírez Rosas	6,480.25
OT0020	Margarito Ramírez Vega	1,200.00
OT0021	Darío Olvera L.	17,105.77
OT0022	Salvador López Martínez	9,500.00
OT0023	Teresa Valdez Hernández	500.00
OT0024	Diseño y Edificaciones S.A.	332.35
OT0025	José Bermudes López	4,000.00
OT0026	José Antonio Barredo M	5,075.16
OT0027	Jesús Coca González	6,000.00
OT0028	Inmobiliaria Teocal, S.A.	115.00
OT0029	Internacional Meper, S.A. de C.V.	3,934.90
OT0031	Maria del Pilar Martínez Pérez	2,572.50
	Constructora Leven, S.A. de C.V.	321.52
	Cruz Sánchez Ordaz	5,000.00
	Seguros del Centro, S.A. de C.V.	115.00
	Ramón Avendaño Olvera	8,000.00
	Efrén Domínguez White	3,500.00



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO

**LIV**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

OT0032	J Carmen Gómez Barrón	16,640.49
OT0033	Guillermo Perdomo Vargas	1,500.00
OT0034	José Cruz Morales Malagón	9,200.00
OT0035	Sergio Pérez Mora	1,000.00
OT0036	Compañía Mexicana Constructora	3,595.17
PS0015	Gerardo Benjamín Urquiza Vargas	20,125.00
PR0029	Raúl Delgado Sánchez	52,091.10
PR0072	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	27,864.16
PR0091	Luis Felipe Ordaz Martínez	54,761.85
PR0113	Construcciones Giba Asociados, S.A. de C.V.	198,281.09
PR0120	J. Cruz Hurtado Morales	78,841.96
	Lucio Lara Arteaga	2,000.00
EM0601	Cirilo Ibarra Rancel	5,310.20
EM1476	Arturo Espinoza Carrillo	6,958.09
EM1478	Jesús Hernández Hernández	4,951.23
EM1480	Juan Martínez Gutiérrez	12,191.62
EM1482	Manuel Zenón Morales Ávila	16,464.82
OT0005	Claudia Martínez Gutiérrez	4,257.79
OT0037	Alejo Ríos Sánchez	2,500.00
OT0038	Francisco J. Barcenas Martinez	2,825.00
OT0039	Arturo Alvarez Sanchez	28,750.00
OT0040	Jorge Martinez Morales	1,000.00
OT0041	Armando Juarez Leon	8,625.00
OT0042	Alejandro Vega Saavedra	8,740.00
OT0043	Amada Loyola Resendiz	23,888.92
OT0050	Industrias Torco, S.A. de C.V.	2,144.76
PR0021	Gregorio Arreola Fonseca	70,164.38
PR0023	Héctor Beltrán Beltrán	4,023.16
PR0038	Rosalba Esthela Martinez Martinez	2,115.00
PR0042	Rosa María Ramos Díaz	34,500.00
PR0059	Grupo Gastronomico Mesón del Ángel S.A. de C.V.	1,795.00
PR0088	Jeronimo Hernandez Hernandez	5,250.00
PR0089	Luis Alfonso "Martinez Goytortua	8,175.78
PR0093	Rezza Editores, S.A. de C.V.	967.05
PR0100	Transporte Queretanos Flecha Azul, S.A. de C.V.	15,000.00
PR0152	Delta Comunicaciones Digitales S.A. de C.V.	11,416.63
PR0156	Massa Asociados S.A. de C.V.,	849.97
FV0001	Salvador García Alcocer	125.05



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO

**LIV**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

FV0002	Plan de Desarrollo Urbano	30,000.00
FV0003	Comité Electrificación el Carmen	23,100.00
FV0004	Raquel García de Mesa	610.00
FV0005	Fidel Valencia Salas	100.00
FV0006	Iván Escobedo o	100.00
FV0007	Comité Ampliación Alcantarillado el Lobo	5,168.68
FV0008	Marcelino Martínez Castelano	25.76
FV0009	Tulio Alejandro Martínez herrera	154.81
FV0010	Lucila medina Hernández	39.00
FV0011	Nicolás moreno López	27.47
FV0012	Norma Bacilio Ramírez	19.50
FV0013	Mercedes Benítez Hernández	182.50
FV0014	Ma Roció Silvia Olvera medina	7,337.73
FV0015	Elizabeth sosa estrada	538.00
FV0016	Oscar Sánchez Pérez	250.00
FV0017	FIRCO	62,500.00
FV0018	Becas por pagar	84,000.00
FV0019	Fianzas del colorado	48,327.00
FV0020	Crédito a la palabra 98 loma la griega	1,500.00
FV0021	Esc. Prim. Benito Juárez Sta ma. Bañ	5,120.00
FV0022	J Elías Padilla Ampl. Elec. Ba	3,640.00
FV0023	Crédito a la palabra atongo 2001 a	60.00
FV0024	Ampliación red Eléctrica Sta Ma baños	10,800.00
DE0002	Secretaria de Planeación y Finanzas	147.35
OT0044	Alfonso Fuentes García	3,215.25
OT0045	Ana Elena Solís Moreno	227,221.07
OT0046	José Alberto Villasana Lyon	3,471.65
OT0047	Rafael Tovar Ugalde	21,000.00
OT0048	Transformaciones Férreas, S.A. de C.V.	835.89
	Retenciones Seguro de Vida	996.78
	Aportaciones Caja de Ahorro	(7,318.65)
	2 al Millar CNIC	32,405.57
	Retenciones por Fianzas	8,720.23

Importes cuya difícil disposición, imposibilitó guardar el equilibrio en el manejo de los recursos públicos.



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



21. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales a los Artículos 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 79 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, 48 fracción IV, V y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de que, se observó que se pagaron conceptos distintos entre lo ejecutado y lo descrito en las estimaciones de obra, no presentándose la aclaración o comprobación del reintegro de las diferencias observadas en las obras siguientes:*

a) "Construcción de aula adosada en escuela primaria" en la localidad de Quiotillos, con número de cuenta 5-06-03-003-080-0203-009 y cuenta denominada Programa 84: FISM Obras de ejercicios anteriores, proyecto 066, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-046/2003 con la empresa Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V. con un importe de \$182,206.02 (ciento ochenta y dos mil doscientos seis pesos 02/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$157,734.11 (ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos 11/100 M.N.); debido a que se presentaron diferencias en las siguientes estimaciones de obra:

a1) En la estimación número 3 cobrada en la factura número 2626, del concepto con número de clave 070619 correspondiente a 6.42 metros lineales de forjado de nariz de concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>; incluye solo cimbra y acero 0.80 kg/ml para remate de piso lado posterior y laterales al edificio; resultó un importe por reintegrar por la cantidad de \$373.13 (trescientos setenta y tres pesos 13/100 M.N.) más I.V.A.

a2) En la estimación número 4, cobrada en la factura número 2671, del concepto con número de clave 210719 correspondiente a 1 tablero de control centro de carga Q0-8 incluye: Interruptor termomagnético 3x100, suministro y colocación, demolición de muro de tabique, resanado, conexiones, equipo, herramienta y mano de obra necesaria para su correcta colocación; resultó un importe a reintegrar de \$1,114.42 (un mil ciento catorce pesos 42/100 M.N.) más I.V.A.

b) "Contingencia por lluvias (Rehabilitación de camino a Palapas y reconstrucción de canal)" en la localidad de Presa de Rayas, con número de cuenta 5-6-03-003-050-0201-002 y cuenta denominada Programa 84: FISM Obras de ejercicios anteriores, Proyecto 072, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-051-2003 con la empresa Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V. con un importe de \$245,981.61 (doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 61/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$205,729.33 (doscientos cinco mil setecientos veintinueve pesos 33/100 M.N.); debido a que se presentaron diferencias en lo cobrado



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



en la estimación número uno cobrada en la factura número 2633 y lo medido físicamente, resultando diferencias en los conceptos siguientes:

b1) Del concepto con clave número 1.1: Trazo y nivelación de terreno con aparato, trazando ejes y referencias necesarias; un importe a reintegrar de: \$2,595.69 (dos mil quinientos noventa y cinco pesos 69/100 M.N.) más I.V.A. correspondiente a 573.00 m2 de este concepto.

b2) Del concepto con clave número 1.2: Rastreo de camino con motoconformadora para acceso y tendido de material de banco; un importe a reintegrar de: \$3,306.21 (tres mil trescientos seis pesos 21/100 M.N.) más I.V.A. correspondiente a 573.00 m2 de este concepto.

b3) Del concepto con clave número 1.3: Relleno y compactación de cuerpo de terraplén con material de banco de navajas; un importe a reintegrar de: \$9,233.32 (nueve mil doscientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.) más I.V.A. correspondiente a 57.30 m2 de este concepto.

22. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales a los artículos 3, 59 y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 71, 79 primer párrafo y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracción IV, V y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de que, se observó que se pagaron conceptos distintos entre lo ejecutado y lo descrito en la estimación* de la obra "Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Enrique Campo" en la localidad de Chichimequillas, con cuenta denominada Programa 71: SE Urbanización Municipal (FISM), Proyecto 042, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-006/2004 con la empresa Construcciones Acero, S.A. de C.V. con un importe de \$244,180.94 (doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 94/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$200,110.34 (doscientos mil ciento diez pesos 34/100 M.N.); debido a que se presentó volumen de concreto no ejecutado para la realización de 41.40 ml de accesos en guarniciones para rampas de entrada de autos, con un importe a reintegrar por la cantidad de \$1,185.28 (un mil ciento ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.) más I.V.A., lo que deberá aclararse, o en su caso determinarse al reintegro correspondiente.

23. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales a los Artículos 3, 58 y 74 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, 48 fracción IV, V y XV, 112 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 17, 51, 71, 72, 79, 81, 96 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de existir un deficiente control administrativo de los gastos realizados a las obras, toda vez que se registraron de forma desagregada los gastos de las obras que se señalan en diversas cuentas o no se encuentran registradas las erogaciones*, presentándose esto en las siguientes obras:

a) "Construcción de aula adosada en escuela primaria" en la localidad de Quiotillos, con número de cuenta 5-06-03-003-080-0203-009 y cuenta denominada Programa 84: FISM Obras de ejercicios anteriores, proyecto 066, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-046/2003 con la empresa Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V. con un importe de \$182,206.02 (ciento ochenta y dos mil doscientos seis pesos 02/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$157,734.11 (ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos 11/100 M.N.); debido a que en el reporte de presupuesto ejercido por programa del 1 de enero al 30 de junio de 2004, del programa número 84 denominado "FISM Obras de ejercicios anteriores" en el proyecto número 066 descrito como "Coyotillos Construcción de aula didáctica Escuela Primaria Insurgentes", se tiene registrado solamente la estimación número 4 por un importe de \$18,497.42 (dieciocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 42/100 M.N.), y por otro lado se tiene que la estimación número 3 por un importe de \$22,047.03 (veintidós mil cuarenta y siete pesos 03/100 M.N.) está registrada en el programa número 71 denominado "SE Urbanización Municipal (FISM)" en el proyecto 009 descrito como "Ramo 33 Fondo 3". Existiendo entonces un deficiente control administrativo de los gastos realizados a la obra toda vez que se registran en otra cuenta los gastos de esta.

b) "Mejoramiento de camino" en la localidad de La Griega – El Lobo, con número de cuenta 5-6-03-003-050-0204-005 y cuenta denominada Programa 84: FISM Obras de ejercicios anteriores, Proyecto 070, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-047-2003 con la empresa Grupo Alva Construcciones, S. de R. L. de C. V. con un importe de \$1'172,404.92 (un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 92/100 M.N.) y un convenio modificatorio número OP-FISM-047-2003 con un importe de \$11,085.65 (once mil ochenta y cinco pesos 65/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$1,183,490.57 (un millón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 57/100 M.N.); debido a que en el reporte de presupuesto ejercido por programa del 1 de enero al 30 de junio de 2004, del programa número 84 denominado "FISM Obras de ejercicios anteriores" en el proyecto número 070 descrito como "La Griega-El Lobo Mejoramiento de camino a la comunidad", se tiene registrado solamente la estimación número 7 por un importe de \$27,110.36 (veintisiete mil ciento diez pesos 36/100 M.N.) y por otro lado se tiene que la estimación número 5 por un importe de \$344,522.82 (trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos 82/100 M.N.) y la estimación 6 por un importe de \$91,663.74 (noventa y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N.) están registradas en el programa número 71 denominado "SE Urbanización Municipal (FISM)" en el proyecto 009 descrito como "Ramo 33 Fondo 3". Existiendo



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



entonces un deficiente control administrativo de los gastos realizados a la obra toda vez que se registran en otra cuenta los gastos de esta.

c) "Contingencia por lluvias (Ampliación de alcantarillado en la calle de Las Queseras)" en la localidad de El Colorado, con número de cuenta 5-6-03-003-050-0201-002 y cuenta denominada Programa 84: FISM Obras de ejercicios anteriores, Proyecto 072, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-049/2003 con el Sr. J. Cruz Hurtado Morales con un importe de \$157,683.92 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 92/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$117,277.80 (ciento diecisiete mil doscientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.); debido a que en el reporte de presupuesto ejercido por programa del 1 de enero al 30 de junio de 2004, del programa número 84 denominado "FISM Obras de ejercicios anteriores" en el proyecto número 072 descrito como "Municipio obras rehabilitación contingencias: agua potable, drenajes" no se tienen registrados los gastos de esta obra, y por otro lado se tiene que la estimación número 1 por un importe de \$31,602.63 (treinta y un mil seiscientos dos pesos 63/100 M.N.) y la estimación número 2 por un importe de \$6,833.21 (seis mil ochocientos treinta y tres pesos 21/100 M.N.) están registradas en el programa número 71 denominado "SE Urbanización Municipal (FISM)" en el proyecto 009 descrito como "Ramo 33 Fondo 3". Existiendo entonces un deficiente control administrativo de los gastos realizados a la obra toda vez que se registran en otra cuenta los gastos de esta.

d) "Contingencia por lluvias (rehabilitación de tránsito en el libramiento)" en la localidad de Saldarriaga, con número de cuenta 5-6-03-003-050-0201-002 y cuenta denominada Programa 84: FISM Obras de ejercicios anteriores, Proyecto 072, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-052/2003 con el Ing. José Abraham Martínez Baine con un importe de \$79,995.08 (setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 08/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$78,107.25 (setenta y ocho mil ciento siete pesos 25/100 M.N.); debido a que en el reporte de presupuesto ejercido por programa del 1 de enero al 30 de junio de 2004, del programa número 84 denominado "FISM Obras de ejercicios anteriores" en el proyecto número 072 descrito como "Municipio obras rehabilitación contingencias: agua potable, drenajes" no se tiene registrados los gastos de esta obra, y por otro lado se tiene que la estimación número 1 (única) por un importe de \$78,107.25 (setenta y ocho mil ciento siete pesos 25/100 M.N.) está registrada en el programa número 71 denominado "SE Urbanización Municipal (FISM)" en el proyecto 009 descrito como "Ramo 33 Fondo 3". Existiendo entonces un deficiente control administrativo de los gastos realizados a la obra toda vez que se registran en otra cuenta los gastos de esta.

e) "Construcción de cancha de usos múltiples en el COBAQ" en la localidad de Chichimequillas, con número de cuenta 5-6-03-004-090-0202-005 y cuenta denominada Programa 89: FORTAMUN ejercicios anteriores, Proyecto 099, ejecutada a través del contrato número OP-FORTAMUN-012/2003 con la empresa Construcciones GIBA, S. A. de C. V. con un importe de \$277,763.88



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO



(doscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos 88/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$318,667.25 (trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.); debido a que en el reporte de presupuesto ejercido por programa del 1 de enero al 30 de junio de 2004, del programa número 89 denominado "FORTAMUN Ejercicios Anteriores" en el proyecto número 099 descrito como "Chichimequillas Construcción cancha COBAQ no.15" se tiene registradas las estimaciones 3 y 4, y por otro lado se tiene que la estimación número 2 por un importe de \$60,333.77 (sesenta mil trescientos treinta y tres pesos 77/100 M.N.) está registrada en el programa número 71 denominado "SE Urbanización Municipal (FISM)" en el proyecto 009 descrito como "Ramo 33 Fondo 3". Existiendo entonces un deficiente control administrativo de los gastos realizados a la obra toda vez que se registran en otra cuenta los gastos de esta.

24. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales a los artículos 3, 14 fracción I, 58, 59 y 74 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V y XV, 112 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 9, 17, 71, 72, 79, 96, 97 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que en la obra "Cercado perimetral en el Jardín de Niños" en la localidad de Cerro Prieto, con cuenta denominada Programa 74: SJ Infraestructura básica educativa (FISM), Proyecto 019, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-033/2004 con el Arq. José Jerónimo Robles Gutiérrez con un importe de \$87,057.77 (ochenta y siete mil cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$261,524.65 (doscientos sesenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 65/100 M.N.), **existió un deficiente control administrativo de los gastos realizados en la cuenta de la obra**, ya que se tiene registrado el importe de \$261,524.65 (doscientos sesenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 65/100 M.N.) correspondiente al pago de la estimación número 2 de la obra: Pavimentación de camino con sello y riego, Atongo-Presa de Rayas, del contrato OP-FISM-048/2003 celebrado con la empresa Grupo Alva Construcciones, S. de R.L. de C.V., y estando en proceso de revisión la estimación de los trabajos ejecutados en el cercado perimetral del Jardín de Niños. Determinándose un deficiente control administrativo de los gastos realizados, ya que se registraron gastos de otra obra en la cuenta destinada a los gastos del cercado perimetral mencionado.

25. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales a los artículos 3, 14 fracción I, 16, 17, 51, 71 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V y XV, 112 fracciones I, IV, VII, 73 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 13, 71, 72, 79, 81, 96, 97, 99, 105 y 106 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 32, 33, 36, 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, 40



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de que en la cuenta denominada "Ramo 33 Fondo 3", con número de cuenta Programa 71: SE Urbanización Municipal (FISM), Proyecto 009, con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$1,773,683.41 (un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.); existió un deficiente control administrativo de los gastos realizados a las obras, toda vez que se registraron de forma incorrecta los gastos de diversas obras y distintos fondos,* presentándose esto en los siguientes casos:

a) Se registraron gastos correspondientes al programa FORTAMUN como es el caso de los siguientes gastos:

SOLICITUD DE PAGO	IMPORTE	FACTUR A	CONTRATISTA	CONCEPTO - OBRA
736	\$ 5,520.00 (cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)	966	Ing. Loth Noel Salinas Velazquez	Contingencia por lluvias. Rehabilitación de camino en Guadalupe La Venta.
737	\$ 8,855.00 (ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	2312	Abraham González Martell	Mantenimiento de vialidades: Bacheo en pavimento asfáltico en el Municipio de El Marqués..
759	\$ 1,610.00 (un mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)	102	Alianza Materialista y del Transporte Oro, A.C.	Contingencia por lluvias: Mejoramiento en área de juegos en jardín de niños Tonalpehualli en El Carmen.
966	\$ 805.00 (ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.)	190	Ángel J. Jerónimo Munguía Salazar	Mantenimiento de vialidades: Bacheo de empedrado en calles, Santa María Begoña.
967	\$ 5,922.50 (cinco mil novecientos veintidós pesos 50/100 M.N.)	193	Ángel J. Jerónimo Munguía Salazar	Mantenimiento de vialidades: Bacheo en pavimento de empedrado, Chichimequillas.
1390	\$ 60,333.77 (sesenta mil trescientos treinta y tres pesos 77/100 M.N.)	526	Construcciones GIBA Asociados S.A. de C.V.	Construcción de cancha de usos múltiples en el COBAQ no.15 en Chichimequillas.

b) Se registraron gastos correspondientes al programa DESARROLLO MUNICIPAL como es el caso de los siguientes gastos:

Solicitud de pago	Importe	Factura	Contratista	Concepto - Obra
746	\$ 7,360.00 (siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)	967	Ing. Loth Noel Salinas Velazquez	Rehabilitación de patio de escuela primaria del Socavón.
921	\$ 137,180.12 (ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.)	21	Constructora Ludisa, S.A. de C.V.	Rehabilitación y pavimentación de calle 5 de febrero en La Loma.



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



	siete mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.)			
935	\$ 1,738.80 (un mil setecientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.)	27068	Tuvacentro S.A. de C.V.	Trabajos para la ampliación de red de agua potable Barrio La Providencia en Saldarriaga.
936	\$ 5,589.00 (cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)	27066	Tuvacentro S.A. de C.V.	Trabajos para la ampliación de red de agua potable Barrio La Providencia en Saldarriaga.
937	\$ 6,440.00 (seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	2638	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Rehabilitación de calles en Agua Azul.
1258	\$ 4,025.00 (cuatro mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)	2637	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Rehabilitación de estacionamiento en escuela secundaria general "José Vasconcelos"
1259	\$ 3,220.00 (tres mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)	2640	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Trabajos para la ampliación de red de agua potable Barrio La Providencia en Saldarriaga.
1260	\$ 11,040.00 (once mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)	196	Angel J. Jerónimo Munguía Salazar	Rehabilitación de caminos en Chichimequillas.
1261	\$ 41,745.00 (cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	310	Alejandro Acosta Castillo	Mantenimiento de basurero municipal en Jesús María
1413	\$ 2,012.50 (dos mil doce pesos 50/100 M.N.)	118	Ramírez Galván Roberto Lino	Renivelación de área de cancha de usos múltiples en Santa María Ticomán.
1414	\$ 4,025.00 (cuatro mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)	PT 2371	Abraham González Martell	Bacheo en Avenida Emiliano Zapata en la Cabecera Municipal.
747	\$ 1,610.00 (un mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)	2606	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Apoyo al balneario El Piojito en La Cañada.

c) Se registraron gastos en este proyecto correspondientes a gastos de varias obras del F.I.S.M. como es el caso de los siguientes gastos:

Solicitud de pago	Importe	Factura	Contratista	Concepto - Obra
738	\$ 2,817.50 (dos mil ochocientos diecisiete pesos 50/100 M.N.)	192	Angel J. Jerónimo Murguía Salazar	Obras de rehabilitación por contingencias: Bacheo de empedrado en Agua Azul.
739	\$ 11,960.00 (once mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)	191	Angel J. Jerónimo Murguía Salazar	Obras de rehabilitación por contingencias: Bacheo en empedrado de Jesús María.
740	\$ 830.00 (ochocientos treinta)	69292	Distribuciones y Representaciones Rumori S.A. de C.V.	Obras de rehabilitación por contingencias: Reposición de drenaje y mejoramiento de



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



	pesos 00/100 M.N.)			pavimento junto a bordo en El Colorado.
741	\$ 6,440.00 (seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	2830	Unión del Transporte y Materialistas de Querétaro. A.C.	Obras de rehabilitación por contingencias: Bacheo de empedrado en Agua Azul.
742	\$ 12,880.00 (doce mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	2831	Unión del Transporte y Materialistas de Querétaro. A.C.	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación de camino La Loma.
743	\$ 47,636.99 (cuarenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 99/100 M.N.)	124 A	Raúl Delgado Sánchez	Subestación y electrificación interna del Platel Escuela Primaria 16 de septiembre y José María Morelos en Santa Cruz.
744	\$ 57,117.59 (cincuenta y siete mil ciento diecisiete pesos 59/100 M.N.)	125 A	Raúl Delgado Sánchez	Subestación y electrificación interna del Platel Escuela Primaria 16 de septiembre y José María Morelos en Santa Cruz.
745	\$ 3,680.00 (tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	961	Ing. Loth Noel Salinas Velazquez	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación de campo de fut-bol en Coyotillos.
748	\$ 344,522.82 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos 82/100 M.N.)	3210	Grupo Alva Construcciones S. de R.L. de C.V.	Mejoramiento de camino a la Comunidad: Pavimentación con sello y riego en un tramo La Griega-El Lobo.
749	\$ 31,602.63 (Treinta y un mil seiscientos dos pesos 63/100 M.N.)	464	Hurtado Morales J. Cruz	Obras de rehabilitación por contingencias: Ampliación de alcantarillado calle de Las Queseras en El Colorado.
750	\$ 74,686.14 (Setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos 14/100 M.N.)	501	M. en I. José Abraham Martínez Baine	Mejoramiento de Imagen Urbana en San José Navajas y Coyotillos.
751	\$ 13,110.00 (trece mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)	2601	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Obras de rehabilitación por contingencias: Mejoramiento de camino rural a Cerrito Colorado en Jesús María.
753	\$ 25,530.00 (veinticinco mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.)	100	Alianza Materialista y del Transporte Oro, A.C.	Obras de rehabilitación por contingencias: Mejoramiento de camino Calamanda-El Paraíso en el Paraíso.
754	\$ 4,830.00 (cuatro mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)	99	Alianza Materialista y del Transporte Oro, A.C.	Obras de rehabilitación por contingencias: Bacheo en empedrado en la comunidad de Jesús María.
755	\$ 36,800.00 (treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)	49	Leobardo García Bárcenas	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación del camino a La Laborcilla.
756	\$ 2,415.00 (dos mil cuatrocientos	2605	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Obras de rehabilitación por contingencias: Reposición de drenaje y mejoramiento de pavimento junto a bordo en El Colorado.



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



	quince pesos 00/100 M.N.)			
757	\$ 4,025.00 (cuatro mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)	101	Alianza Materialista y del Transporte Oro, A.C.	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación de camino rural a San Cristóbal en El Colorado.
758	\$ 91,663.74 (noventa y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N.)	3215	Grupo Alva Construcciones S. de R.L. de C.V.	Mejoramiento de camino a la comunidad: Pavimentación con sello y riego en un tramo La Griega-El Lobo.
924	\$ 22,047.03 (veintidós mil cuarenta y siete pesos 03/100 M.N.)	2626	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Construcción de aula didáctica escuela primaria "Insurgentes" en Coyotillos.
925	\$ 152,616.71 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 71/100 M.N.)	2633	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación de camino a Palapas y reconstrucción de canal en Presa de Rayas en Presa de Rayas.
927	\$ 4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	2615	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación de camino a La Laborcilla en La Laborcilla.
932	\$ 18,860.00 (dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)	963	Ing. Loth Noel Salinas Velazquez	Obras de rehabilitación por contingencias: Mejoramiento de camino Calamanda- Paraíso en Calamanda-Paraíso.
933	\$ 15,295.00 (quince mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)	2634	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Obras de rehabilitación por contingencias: Drenado de aguas en parcelas inundadas, salida del colector en San Vicente Ferrer.
934	\$ 78,107.25 (setenta y ocho mil ciento siete pesos 25/100 M.N.)	504	M. en I. José Abraham Martínez Baine	Obras de rehabilitación por contingencias: Trabajos de rehabilitación para permitir tránsito, libramiento Saldarriaga en Saldarriaga.
965	\$ 15,180.00 (quince mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)	9	Castelano Moreno Claudio	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación de camino a la Laborcilla en La Laborcilla.
1219	\$ 22,080.00 (veintidós mil ochenta pesos 00/100 M.N.)	968	Ing. Loth Noel Salinas Velazquez	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación de camino en la Loma.
1262	\$ 12,880.00 (doce mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	964	Ing. Loth Noel Salinas Velazquez	Obras de rehabilitación por contingencias: Mejoramiento de camino rural Jesús María-Cerrito Colorado.
1263	\$ 94,577.52 (noventa y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 52/100 M.N.)	3244	Grupo Alva Construcciones S. de R.L. de C.V.	Pavimentación de camino con sello y riego, Atongo-Presa de Rayas.
1264	\$ 181,493.84 (ciento ochenta y un mil cuatrocientos	611	Cima Eléctrico, S.A. de C.V.	Ampliación de red eléctrica y alumbrado público del acceso Santa María de Baños en Santa María de Baños.



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



	noventa y tres pesos 84/100 M.N.)			
1265	\$ 6,833.21 (seis mil ochocientos treinta y tres pesos 21/100 M.N.)	472	Hurtado Morales J. Cruz	Ampliación de alcantarillado, calle de Las Queseras en El Colorado.
1384	\$ 4,140.00 (cuatro mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)	306	Alejandro Acosta Castillo	Obras de rehabilitación por contingencias: Riego de camino Amazcala a San Miguel Amazcala en Amazcala.
1385	\$ 2,760.00 (dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)	305	Alejandro Acosta Castillo	Obras de rehabilitación por contingencias: Trabajos de rehabilitación de camino Atongo-Presa de Rayas.

*Determinándose un deficiente control administrativo de los gastos realizados toda vez que se registran incorrectamente en una sola cuenta varios gastos de obras correspondientes a los programas FORTAMUN, DESARROLLO MUNICIPAL y F.I.S.M. limitando su correcta valoración, control y seguimiento.*

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales a los Artículos 14 fracciones IV, V y VI, 15 fracciones II, IV, V, VI, VII y IX, 28 fracciones I y II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Querétaro, *en virtud de existir una deficiente planeación en la elaboración del proyecto ya que no se verificó antes de la ejecución su viabilidad y funcionalidad en campo* en las siguientes obras:

a) "Introducción de red eléctrica Colonia San Gabriel" en la localidad de San Rafael, con cuenta denominada Programa 70: SG Electrificación (FISM), Proyecto 037, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-001/2004 con la empresa Cima Eléctrico, S.A. de C.V. con un importe de \$266,835.26 (doscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 26/100 M.N.) y un convenio modificatorio número OP-FISM-001/2004 con un importe de \$55,710.10 (cincuenta y cinco mil setecientos diez pesos 10/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$322,545.36 (trescientos veintidós mil quinientos cuarenta y cinco pesos 36/100 M.N.); debido a que el proyecto inicial de esta obra cambió ya que la calle por la cual se realizaría la intercalación según el plano inicial, no se encontró en campo, por lo que dicha intercalación se realizó por un camino de terracería cercano a la colonia, evitando cruzar un predio particular, determinándose una deficiente planeación de obra ya que se debió haber proyectado la obra por la trayectoria adecuada sin ocasionar cambios en su trayectoria durante su construcción; y debido a que la obra tuvo conceptos fuera de catálogo ya que el catálogo de conceptos inicial no presentó herrajes y/o accesorios,



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO



necesarios para vestir los postes de la red eléctrica, determinándose una deficiente planeación de obra por no haber considerado los conceptos correctos para el funcionamiento de la red eléctrica.

b) "Rehabilitación de descarga de colector" en la localidad de San Vicente Ferrer, con cuenta denominada Programa 98: Alcantarillado (FORTAMUN), Proyecto 092, ejecutada a través del contrato número OP-FORTAMUN-001/2004 con el Sr. J. Cruz Hurtado Morales con un importe de \$334,564.45 (trescientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$252,404.75 (doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 75/100 M.N.); debido a que el proyecto inicial se modificó en su trayectoria original cambiando su dirección en el entronque de la carretera Querétaro a Chichimequillas y el acceso a la localidad de San Vicente Ferrer, desviándose a 275 metros hacia el canal y 30 metros a lo largo de este hasta descargar aguas abajo del canal, determinándose una deficiente planeación de obra por haberse modificado la obra de su trayectoria original.

27. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales a los Artículos 3, 14 fracciones I y V, 15 fracción II, 74 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 16, 17, 51, 71, 72, 79 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V y XV, 112 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que en la obra "Rehabilitación de descarga de colector" en la localidad de San Vicente Ferrer, con cuenta denominada Programa 98: Alcantarillado (FORTAMUN), Proyecto 092, ejecutada a través del contrato número OP-FORTAMUN-001/2004 con el Sr. J. Cruz Hurtado Morales con un importe de \$334,564.45 (trescientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$252,404.75 (doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 75/100 M.N.); **existió un deficiente control administrativo de los gastos realizados en la cuenta de la obra**, ya que se tiene registrado el importe de \$252,404.75 (doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 75/100 M.N.) que corresponde al pago del anticipo y al pago de las estimaciones 1 y 2, sin embargo, la estimación número 3 (finiquito) descrito en la factura número 499 de fecha 14 de junio de 2004 no se encontró registrada en la cuenta del proyecto 092 mencionado y no se informó a la Contaduría Mayor de Hacienda en donde está registrada la estimación número 3 de esta obra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.**- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad,; lo anterior con relación a la observación **tres** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
2. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad,; lo anterior con relación a la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
3. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no tiene regularizado el inventario de Bienes Inmuebles al 30 de junio de 2004, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor**; lo anterior con relación a la observación **cinco** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



4. En la observación número **diez** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, ***derivado de la revisión selectiva a los expedientes de personal de la Entidad, se observó que no se encuentran integrados al 100% con la documentación que solicita la misma;*** lo anterior con relación a la observación **dieciséis** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

**CUARTO.-** Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** La Contaduría Mayor de Hacienda, en ejercicio de sus facultades y en auxilio de la Comisión de Hacienda, iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del Presidente, Regidores y Síndicos municipales que pudieran resultar de las observaciones contenidas dentro del presente dictamen, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; reservándose el inicio de los procedimientos por la responsabilidades que pudieran generarse por la omisión del Titular del Órgano de Control Interno en dar cumplimiento a lo señalado en el presente dictamen.



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



**SEPTIMO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente al Ayuntamiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

**OCTAVO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE

DIP. JAIME GARCIA ALCOCER  
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día -----de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio



QUERETARO  
PODER LEGISLATIVO



César Orozco Vega, Ángel Rojas Ángeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron-----.

Hoja de firmas del Dictamen de Cuenta Pública del **Municipio El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**